



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 01 de Diciembre de 2014

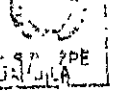
INSTITUTO COAHUILENSE DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

PRESENTE Epahuilense de Acceso
a la Información Pública

Fecha:

03 - Dic - 14

11810



14/20

EXP. 369/2014

SE RINDE INFORME DE CONTESTACIÓN
A RECURSO DE REVISIÓN

Derivado de oficio ICAI/1904/2014

Promovido por MANUEL ADAME.

LICENCIADO JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ, en mi calidad de Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y responsable de la Unidad de Atención del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; personalidad que desde luego solicito me sea reconocida, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el domicilio oficial del H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ubicado en Blvd. Francisco Coss esq. Con Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000; solicitando se tenga por autorizados como delegados a los C. C. Licenciados, Luis Enrique González Torales, Rocío del Carmen Ávalos Escobedo y Matías Lázaro Cárdenas Treviño, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, por medio del presente escrito dentro de los autos del **Recurso de Revisión** que al rubro cito, presentado en contra de respuesta de solicitud de información emitida por la Unidad de Atención de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, al que dignamente represento, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento de **CONTESTACIÓN A RECURSO DE REVISIÓN** que me notificado personalmente en fecha 25 de noviembre del 2014; haciéndolo en los siguientes términos previstos en la Ley de Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales Para el estado de Coahuila de Zaragoza:

ÚNICO: Con relación al recurso de revisión interpuesto contra esta autoridad que consiste en:

"La información que proporciona no es la requerida, y las ligas a las que remite, son páginas que ya caducaron "

En ese orden de ideas, deseamos formular consideraciones trascendentales para puntualizar que dicha respuesta de este Congreso está fundada y motivada.

Ahora bien, el hoy recurrente manifiesta en su escrito de revisión, los argumentos arriba citados.

Esta Unidad estima que son infundados.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



En primer lugar hay que atender lo que refiere que **"no es la información requerida"**, argumentos que devienen erróneos toda vez que se proporciono la información solicitada en forma puntual y se detalla el material solicitado en un cuadro desglosándolo año por año y se le indican varias rutas electrónicas para llegar al decreto referido tal y como se observa en el escrito de contestación.

En ese orden de ideas, se precisa que del periodo solicitado (año 2012 a 10 de octubre del 2014) solo existe una solicitud de crédito en el 2012 mediante decreto No. 109 de fecha 09 de noviembre del 2012 en el que se aprueba deuda pública y créditos solicitados.

Ahora bien, del recurso de revisión se advierte que su interés es conocer la información solicitada y que en la especie lo es el Decreto que se precisa y se duele que no tuvo acceso a ella por razones que la ligas están caducas, atento a ello se adjunta un archivo electrónico y formato impreso que contiene dicho decreto, para el efecto de que se entere del contenido del mismo, así mismos se ofrecen las siguientes ligas del portal de este congreso que se encuentran activas a la fecha:

<http://www.congresocoahuila.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2014/11/Decreto109-12.pdf>

En segundo lugar hay que atender lo que refiere que **"las ligas que me remite, son paginas que ya caducaron."**, al respecto este sujeto obligado aclara que por causas ajenas al mismo el portal de internet de este Congreso del Estado de Coahuila, fue objeto de un ataque cibernético y experimentó dificultades técnicas para su acceso desde equipos de computó, motivo por el cual el área técnica de informática se dio a la tarea de iniciar trabajos extraordinarios preventivos y correctivos de los sistemas informáticos y bases de datos de este ente. Adjunto en formato digital e impreso boletín informativo que se publico en relación al tema en el portal de este congreso.

Por lo que una vez entregada la información que solicita y dando cumplimiento al acceso a la información con fundamento en el artículo 156 Ley de Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales Para el estado de Coahuila de Zaragoza fracción II, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de Revisión, al quedar sin materia el recurso de revisión.

Por lo anterior, al no existir agravio, es menester se declare infundado el presente recurso y se sobresea el mismo.

Puntos Petitorios

Primero: Tener por presentado en tiempo y forma, la presente contestación, relativo al recurso de revisión citado al rubro y así como reconocida la personalidad que ostento, así como el nombramiento de delegados realizados en el proemio de este escrito.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**



Segundo: Acordar favorablemente las improcedencias aquí invocadas, las pruebas aportadas y las peticiones solicitadas y en su momento, previa substanciación del proceso establecido en Ley de Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales Para el estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgue resolución favorable a los intereses del ente que represento y se sobresea la presenta causa.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**C. LIC. JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**

*LEGT



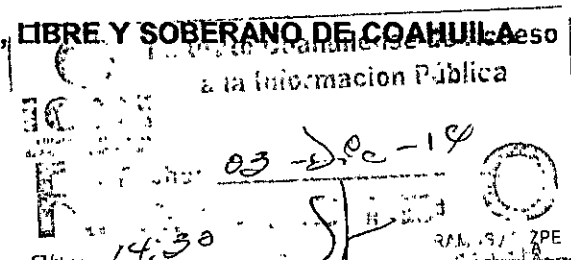
**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 109.-



DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNO O VARIOS CRÉDITOS, POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, CON LA GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO Y CON EL MECANISMO, QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN, ASÍ COMO POR EL CUAL SE ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo Banobras, uno o varios créditos, hasta por la cantidad de \$950'000,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, en los términos del artículo 1º, fracción VII, de la misma Ley, un rubro denominado "INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS", en el que se estipule la cantidad autorizada en el artículo primero de este decreto, la cual estará sujeta a la disposición que se haga del o los créditos referido para el presente ejercicio fiscal 2012.

Los ingresos derivados del financiamiento autorizado en el artículo primero de este decreto, que no hayan sido ejercidos durante el ejercicio fiscal 2012, podrán contemplarse en las leyes de ingresos de los posteriores ejercicios fiscales, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse para: (i) financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos, y/o (ii) refinanciar pasivos bancarios y/o bursátiles; cuyo objeto en cualquiera de los dos casos sea o haya sido la ejecución de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención de Banobras, en materia de:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- I. Infraestructura en general,
- II. Infraestructura para seguridad pública y justicia, y/o
- III. Infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

ARTÍCULO CUARTO.- El o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, con base en la presente autorización, deberá(n) apegarse en todo momento a: (i) el Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso, ante Banobras como Institución Fiduciaria, bajo el Número 2198, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; (ii) las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad; (iii) los términos y condiciones que establezca Banobras para otorgar el crédito relacionado con la presente autorización; y (iv) la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- El o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, con base en la presente autorización, deberá(n) amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta **20 (veinte)** años, en el entendido que los demás plazos, así como los intereses y los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebre(n) para formalizar el o los créditos relacionado(s) con la presente autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, el o los contratos mediante el cual se formalice(n) el o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, con base en la presente autorización, estará(n) vigente(s) mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de Banobras en calidad de acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, afecte a favor de Banobras como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al o a los créditos que contrate con base en la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los recursos o aportaciones federales susceptibles de afectarse conforme a la normativa y legislación aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, así como los afros excedentes o recursos remanentes de cualquiera de los conceptos señalados. Lo anterior, sin perjuicio que para asegurar la fuente primaria de pago del o los créditos que el Estado de Coahuila de Zaragoza contrate con base en la presente autorización, se puedan adquirir bonos cupón cero con Banobras, para cubrir la suerte principal del o de los mismos, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal a través del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad referido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado (s) que actúe(n) en su representación, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



derechos e ingresos a que se refiere el **Artículo Sexto** inmediato anterior, con el propósito de que el Estado de Coahuila de Zaragoza, cumpla con las obligaciones que deriven del o de los créditos que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en calidad de acreditado y a favor de Banobras en calidad de acreditante.

El instrumento legal que el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado en el párrafo precedente, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, de alguno que tuviera constituido; como el denominado Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 025335-4, celebrado con el Grupo Financiero Banorte, Banco Mercantil del Norte S.A.; mismo que deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Legislación aplicable y que sea a satisfacción de Banobras, el cual tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado de Coahuila de Zaragoza, derivadas del o los créditos que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, podrá revocarse siempre que se hayan cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado de Coahuila de Zaragoza y a favor de Banobras, con la autorización previa y expresa de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúen en representación de dicha institución de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, con base en la presente autorización, deberá(n) inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al o a los créditos que se formalice con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de representantes legales o servidores públicos facultados que actúen en su representación, celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los créditos autorizados en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al o a los créditos que



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



celebre con base en la presente autorización. Asimismo, se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación realice todas las gestiones necesarias para obtener los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del o de los créditos cuya contratación se autoriza por medio del presente Decreto, ante lo cual deberá observar la normativa que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2012, en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que en caso de que durante el presente ejercicio fiscal, la Hacienda Pública del Estado cuente con disponibilidad de recursos superiores a la cobertura del gasto público autorizado en dicho Presupuesto, los aplique dentro de los programas sociales, prioritarios o de inversión pública, y toda vez que resulta prioritaria la ejecución del o los créditos autorizados con base en el presente Decreto, debido a que tienen su origen en el Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, se exceptúa la aplicación de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación y ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud de que el o los créditos autorizados con base en el presente Decreto contará con apoyos del Gobierno Federal con sustento en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, sujetos al Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad constituido mediante contrato de fideicomiso ante Banobras como institución fiduciaria, bajo el número 2198 y las reglas de operación del mismo, y toda vez que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., es quien funge como medio para el otorgamiento de los apoyos por parte del Gobierno Federal, a través del crédito que conceda, se exceptúa la aplicación de lo previsto en párrafo segundo del Artículo 41 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, el Titular del Poder Ejecutivo informará al H. Congreso del Estado, los montos, conceptos y partidas autorizadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIPUTADO PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES

INVESTIGA CONGRESO INTROMISIÓN A SU PORTAL DE INTERNET

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 28 de octubre de 2014

Recientemente el Portal de Internet del Congreso del Estado, experimentó dificultades técnicas para su acceso desde equipos de cómputo, cuyos programas de antivirus reportaban la presencia de archivos dañinos para las computadoras.

Tal situación tuvo su origen en la modificación malintencionada de algunos archivos de sitio de internet, realizadas por personas ajenas a la institución, que incorporaron códigos maliciosos a nuestro sitio.

Los archivos afectados fueron corregidos a la brevedad y el sitio actualmente puede ser visitado sin problemas por los usuarios a sus diferentes secciones.

El Congreso del Estado ha contratado expertos en informática para poder realizar las investigaciones necesarias, por un lado, para localizar el origen y a las personas que realizaron dichas intromisiones, y por otro lado, para robustecer la seguridad de nuestro portal de Internet, con las más avanzadas herramientas en la materia.

Es importante señalar que la información almacenada en el sitio no fue alterada en su contenido, ni se dañaron bases de datos.

La dirección de nuestro portal es <http://www.congresocoahuila.gob.mx>